



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Los Artículos 57°, 58° y 59° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales y las Leyes Provinciales N° 3968-F, N° 3898-F, N° 4003-F y la Resolución General N° RES-2024-15-20-1 de esta Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2024, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. A tal efecto, se adquiere información de la Dirección Provincial de Catastro, que refleja las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 13 de agosto de 2024, que ya se encuentran disponibles en la base de datos de esta Administración Tributaria, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que además se debe fijar las fechas de vencimiento para abonar el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en función al monto del impuesto determinado, cuyo mínimo, según artículo 4° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, asciende a cien (100) unidades fiscales (UF) por contribuyente, salvo casos de bienes en condominio, en que el mínimo será considerado como correspondiente a un solo contribuyente, que para el presente año, el valor unitario de la UF es de pesos ocho (\$8,00) según el artículo 19° de la Ley Provincial N° 3968-F;

Que, el artículo 21° de la Ley Provincial N° 3898-F establece un régimen de bonificación para contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural para el año 2024, que consiste en una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre el impuesto anual, siempre que tengan regularizadas sus obligaciones tributarias no prescriptas;

Que, por la Ley Provincial N° 4003-F se exime del pago del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2024 a los contribuyentes cuyas partidas en su conjunto no superen las 500 hectáreas, y que por medio de la Resolución General N° RES-2024-15-20-1 de esta Administración Tributaria se ha resuelto que el beneficio se instrumentará luego de establecerse los vencimientos, y en oportunidad de efectuarse la liquidación del Tributo;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F (texto actualizado), y su Ley Orgánica N° 55-F (texto actualizado);

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinar que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2024 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

a) Pago total contado, con bonificación del 30 % conforme Art. 21 de la ley 3898-F:

CUOTA CONTADO	VENCIMIENTO
I. I. RURAL BONIFICADO	20/09/2024

b) Si el saldo del impuesto anual 2024 es inferior o igual a pesos ochocientos (\$ 800):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	23/09/2024

c) Si el saldo del impuesto anual 2024 es superior a pesos ochocientos (\$ 800) y menor a pesos cinco mil (\$ 5.000):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
I. I. RURAL	23/09/2024

d) Si el saldo del impuesto anual 2024 es igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000) y menor o igual a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	23/09/2024
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	21/10/2024

e) Si el saldo del impuesto anual 2024 es superior a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	23/09/2024
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	21/10/2024
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	20/11/2024
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/12/2024

Artículo 2º: Establecer que la Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación anticipada del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2024, de los inmuebles ubicados en la Provincia del Chaco, según Ley N° 3898-F, se hará efectiva para aquellos contribuyentes y/o responsables que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener regularizadas las deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario Rural, de los períodos anteriores no prescriptos, a la fecha de usufructuar el beneficio. Cuando se trate de deudas incluidas en algún régimen de regularización, el mismo deberá encontrarse vigente (no caduco) a la fecha del usufructo del beneficio.
- b) Generar la boleta de pago del Impuesto Inmobiliario Rural bonificado – Formulario SI N° 2802, con la incorporación del concepto de la Bonificación especial, a través de la página web del Organismo: www.atp.chaco.gob.ar, a la que accederá mediante su Clave Fiscal desde la opción “Boleta inmobiliario” del menú “Inmobiliario”, cuyo procedimiento se detalla en Anexo I de la presente.
- c) Abonar el impuesto anual del Impuesto Inmobiliario Rural bonificado correspondiente al año 2024 hasta el **20 de setiembre del 2024** inclusive.

Artículo 3°: Establecer que en virtud del beneficio otorgado por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 4003-F, correspondiente a los contribuyentes cuyas partidas en su conjunto no superen las quinientas (500) hectáreas, en oportunidad de efectuarse la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2024, estos verán reflejado un crédito en su cuenta corriente por el mismo importe del débito correspondiente al impuesto que le hubiere correspondido abonar.

Artículo 4°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

ANEXO I

BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Ingresando con CUIT y Clave Fiscal en el menú Inmobiliario - Boleta Inmobiliario:



En la cuota 1, antes del vencimiento, aparecerá la opción Anual Bonificada, la cual detallará el monto bonificado total.

Filtros							
Período Fiscal 0				<button>Buscar</button>			
Período Fiscal	Fecha Vto.	Cuota	Importe Cuota	Estado	Imp. Cuota	Cta. Anual	Pagar
202412	20/12/2024	4	893.973,20				
202411	20/11/2024	3	893.973,20				
202410	21/10/2024	2	595.982,13				
202409	23/09/2024	1	595.982,13				

En el icono de la impresora podrá imprimir el volante de pago:

Filtros

Período Fiscal

0

Buscar

Período Fiscal	Fecha Vto.	Cuota	Importe Cuota	Estado	Imp. Cuota	Cta. Anual	Pagar
202412	20/12/2024	4	893.973,20				
202411	20/11/2024	3	893.973,20				
202410	21/10/2024	2	595.982,13				
202409	23/09/2024	1	595.982,13				



Periodo Fiscal 2024/ 0

ANUAL BONIFICADA

Vencimiento

20/09/2024

Impuesto Anual

2.979.910,66

Bonificación Ley 3898-F /2023

893.973,20

Total a Pagar

2.085.937,46

Seleccionar Medio de Pago Electrónico

Imprimir

Cancelar

Después del vencimiento solo se tendrá acceso a el valor de la cuota sin bonificación:

Periodo Fiscal 2023/ 9

CUOTA

Impuesto Anual

531,50

Impuesto Inmobiliario

531,50

Gasto Administrativo

0,00

Total a Pagar

531,50

Imprimir

Cancelar

Para pagar por nuestros medios electrónicos de pago deberá ingresar a:

Periodo Fiscal	Fecha Vto.	Cuota	Importe Cuota	Estado	Imp. Cuota	Cta. Anual	Pagar
202412	20/12/2024	4	893.973,20				
202411	20/11/2024	3	893.973,20				Pagar por medios electrónicos
202410	21/10/2024	2	595.982,13				
202409	23/09/2024	1	595.982,13				

Periodo Fiscal 2024/ 9

CUOTA

ANUAL BONIFICADA

Impuesto Anual

2.979.910,66

Impuesto Inmobiliario

595.982,13

Gasto Administrativo

0,00

Total a Pagar

595.982,13

Seleccionar Medio de Pago Electrónico